

V I S T O :

La obligatoriedad, necesidad y conveniencia del conocimiento de los actos de gobierno por parte de la población en general y :

CONSIDERANDO:

Que entre los mencionados actos deben considerarse aquellas normas que, en uso de sus facultades emanan de los órganos creados por la Constitución de la Provincia de Buenos Aires cuales son las Municipalidades.-

Que en nuestra ciudad, las Ordenanzas y Decretos toman estado público a través de publicaciones periodísticas, en forma aislada y no por publicaciones oficiales .-

Que resulta imprescindible en una sociedad democrática que las mencionadas normas se publiquen en forma oficial para conocimiento de la población.-

Que la falta de la misma puede ser invocada como desconocimiento por aquellos que, de buena fe, pudieran llegar a transgredirlas lesionando sus legítimos derechos.-

Que la profusión de normas dictadas en la ciudad merece por su magnitud la implementación de un sistema de publicación oficial, atento a la importancia de las mismas.-

Que resulta opinable y discutible la aplicación de una norma cuando la misma no ha tomado estado público en forma oficial existiendo doctrina y jurisprudencia al respecto.-

Que la implementación de una publicación oficial salvaría una omisión de antigua data en beneficio de todos.-

Por lo expuesto el Honorable Concejo Deliberante aprobó por unanimidad en la Segunda Sesión Ordinaria celebrada el día 25 de Abril de 1994 la siguiente:

O R D E N A N Z A :

ARTICULO 1º- Créase el Boletín Oficial de la Municipalidad de -
----- Pergamino.-

ARTICULO 2º- La publicación del mismo se efectuará en forma men-
----- sual incluyendo Ordenanzas y Decretos que conciernan

a legislación de fondo, prescindiendo de aquellas que afecten o regulen intereses de particulares.-

ARTICULO 3º- Facúltase al Departamento Ejecutivo a establecer la ----- metodología, diagramación, impresión y distribución de los ejemplares a los que hace referencia la presente.-

ARTICULO 4º- El Departamento Ejecutivo elevará al Honorable Consejo Deliberante las modificaciones presupuestarias necesarias a los efectos de la implementación de la presente Ordenanza.-

ARTICULO 5º- De forma.-

PERGAMINO, Abril 26 de 1994.-

ORDENANZA N° 3556/94.-


Roberto Luis Azpeitia
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE




Marcelo A. Conti
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE